

Madrid, 26 de octubre de 2006

COMISION NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES  
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores.  
Paseo de la Castellana, 19  
MADRID



Muy Sres. nuestros:

Como entidad gestora de **MAPFRE FONDTESORO, F.I.**, fondo de inversión con número de registro 200, les comunicamos como hecho relevante la inscripción de la actualización del folleto informativo del fondo para adaptarlo al contenido de la Orden EHA/2688/2006, de 28 de julio, sobre convenios de colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado. A estos efectos:

- La institución cambiará su denominación a **MAPFRE FONDTESORO LARGO PLAZO, F.I.**
- Su **política de inversión** quedará definida en los siguientes términos:

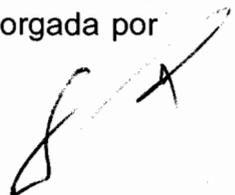
Su vocación inversora se califica de renta fija a corto plazo. Su política de inversión es de renta fija con duración objetivo de su cartera superior a doce meses. La duración media de su cartera no superará los dos años. Es un fondo de capitalización.

A pesar de incluir en su denominación "largo plazo" (en aplicación de las categorías establecidas en la Orden Ministerial de 28 de julio de 2006), la vocación inversora del fondo es de "renta fija a corto plazo" ya que la duración media de su cartera no supera los dos años.

Como referencia, se tomará el índice de Meryll Lynch de Deuda Pública Española entre 1 y 3 años (Código de identificación en Bloomberg : "G1E0") menos el coste de las comisiones cargadas al fondo.

El 70 por 100 del patrimonio del fondo deberá estar invertido en Deuda del Estado en euros en cualquiera de sus modalidades. A estos efectos, serán computables como Deuda del Estado los bonos emitidos por los «FTPymes» que cuenten con el aval del Estado, hasta el límite del 20% del patrimonio del fondo.

El fondo podrá invertir un porcentaje máximo del 30% de su patrimonio en otros valores de renta fija distintos de la Deuda Pública negociados en un mercado secundario organizado y que cuenten con una calificación crediticia otorgada por



alguna las agencias reconocidas por la CNMV equivalente o superior a A+, A1 o asimilados, así como en depósitos en entidades de crédito que tengan reconocida esa calificación mínima y en instrumentos del mercado monetario que cumplan ese requisito, todos ellos denominados en euros.

Dentro del porcentaje máximo del 30% descrito en el párrafo anterior, el fondo podrá invertir:

- En depósitos a la vista con un vencimiento no superior a 12 meses o que puedan hacerse líquidos, en entidades de crédito que cumplan con los requisitos establecidos en el art. 36.1.e del RIIC.
- En instrumentos del mercado monetario no negociados en un mercado o sistema de negociación que cumplirán los requisitos del artículo 36.1, h).

El Fondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en parte o en toda la cartera, como inversión para gestionar de modo más eficaz la cartera o en el marco de de una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad, conforme a los objetivos de gestión previstos en el folleto informativo y en el reglamento del fondo. Los instrumentos derivados deberán tener como subyacentes valores de renta fija, tipos de interés o índices de renta fija, todos ellos en euros y de acuerdo con la normativa general reguladora de estas inversiones para las Instituciones de Inversión Colectiva.

- El **régimen de las comisiones** será el que a continuación se detalla:

Se reduce la comisión de gestión desde el actual 1,45% hasta el 1,21% sobre el patrimonio.

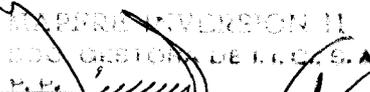
La comisión de depositaría se mantiene en el 0,04% sobre el patrimonio.

La comisión de reembolso se mantiene en el 0,85% sobre el importe reembolsado, durante el primer año de antigüedad del partícipe.

La suma de las comisiones de gestión y del depositario cargadas anualmente al fondo no excederá del 1,25% del valor de su patrimonio medio diario durante el ejercicio.

- La **inversión mínima exigida inicialmente** a los partícipes será el equivalente de una participación y en ningún caso, excederá de los 300 euros.

Atentamente

  
MAPFRE INVERSIÓN II  
SOC. GESTORA DE I.I.C., S.A.

